



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD (ACTUAL CONSEJERÍA DE SALUD) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS A PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO.

1. Borrador del Proyecto de Adenda.
2. Propuesta del Subdirector General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria donde se justifica la necesidad de suscripción de la Adenda, de fecha 7 de junio de 2016.
3. Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia, y Atención al Ciudadano Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de fecha 14 de junio de 2017.
4. Memoria económica, donde se hace constar que la Adenda no implica compromiso económico para la Consejería de Salud, de fecha 7 de junio de 2017.
5. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
6. Orden de aprobación del texto del convenio.
7. Propuesta de autorización del Convenio al Consejo de Gobierno.

2. Que en la cláusula octava de dicho convenio se prevé una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por periodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.
3. Que con fecha 27 de julio de 2016 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.
4. Que las partes firmantes del mencionado convenio acuerdan actualizar el protocolo para la valoración de la incapacidad laboral de los trabajadores expuestos al amianto en el desarrollo de su trabajo conforme al texto que se anexa a la presente adenda.
5. Que las partes firmantes de dicho convenio acuerdan prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2017 a 27 de agosto de 2018.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado la presente adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento.

**La Directora General del Instituto Nacional
de la Seguridad Social**

**El Consejero de Salud de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia**

Fdo.: Paula Roch Heredia

Fdo.: Manuel Villegas García

ANEXO

PROTOCOLO PARA LA VALORACIÓN DE LA INCAPACIDAD LABORAL DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL AMIANTO EN EL DESARROLLO DE SU TRABAJO

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El amianto o asbesto es una sustancia mineral natural que se presenta en fibras blancas y flexibles. Es un silicato de cal, alúmina y hierro. Se distinguen 2 grupos mineralógicos:

- Las serpentinas, con una sola especie: crisotilo o amianto blanco
- Las amphiboles, con dos especies fundamentales: crocidolita o amianto azul y amosita o amianto marrón

Las fibras de amianto no se disuelven en agua ni se evaporan, son resistentes al calor, al fuego y a la degradación química o biológica. Dadas estas propiedades el amianto ha sido utilizado en gran variedad de industrias durante el siglo pasado. Actualmente se encuentra presente en unos 3.600 productos de la industria moderna, siendo gran número de sectores de actividad en los que los trabajadores pueden estar expuestos a fibras de amianto (Tabla 1).

Tabla 1. PRINCIPALES SECTORES DE ACTIVIDAD CON EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO
Construcción
Industria del automóvil
Fabricación y mecanizado de fibrocemento
Fabricación y utilización de juntas
Industria naval
Industria textil
Transporte, tratamiento y Gestión de residuos

En nuestro país, su utilización en cualquiera de sus formas y para todas sus aplicaciones está prohibida desde junio de 2002 (Orden del Ministerio de la Presidencia de 7/12/01) aunque con algunas excepciones que alargarán la presencia de este producto en nuestro medio durante un tiempo.

La gran utilidad del amianto ha quedado suficientemente demostrada, pero no podemos olvidar los graves efectos que puede suponer su exposición sobre la salud.

La patología derivada de la exposición laboral a amianto queda recogida en el RD 1299/2006 de 10 de noviembre (modificado por Real Decreto 1150/2015, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el

sistema de Seguridad Social y establece criterios para su notificación y registro. Tendrán consideración de enfermedad profesional cuyo origen sea la exposición laboral a amianto la asbestosis, las afecciones fibrosantes de la pleura y pericardio que cursan con restricción respiratoria o cardíaca provocadas por amianto, la neoplasia maligna de bronquio y pulmón, el mesotelioma pleural, el mesotelioma peritoneal, el mesotelioma de otras localizaciones y el cáncer de laringe. Las citadas patologías vienen relacionadas con las principales actividades y trabajos capaces de producirlas (Anexo 1).

Con fecha 21 de marzo de 2006 se aprueba en el Congreso de los Diputados una moción en la que se insta al Gobierno a la adopción de un plan de medidas globales, especialmente sociales laborales y administrativas destinadas a paliar la situación de los trabajadores afectados de asbestosis y sus familias.

Entre las funciones de los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social se incluyen las de examinar la situación de incapacidad del trabajadores y formular al Director Provincial los dictámenes-propuesta, preceptivos y no vinculantes, en materia de menoscabo laboral del trabajador por enfermedad o accidente, la determinación del carácter común o profesional de la patología que origine dicho menoscabo así como la procedencia o no de prorrogar el periodo de observación médica en enfermedades profesionales.

La elaboración de protocolos de actuación tanto en las actividades de vigilancia de la salud, práctica clínica o valoración del menoscabo laboral es una práctica cada vez más extendida ya que proporciona criterios homogéneos con una base científica que garantiza una mejor atención al paciente tanto en el campo de la prevención como en el clínico o en el de la valoración clínico-laboral de los trabajadores.

Este protocolo pretende servir de referencia para que los informes médicos emitidos por los Médicos Inspectores del INSS para la valoración de la incapacidad laboral y determinación de contingencia puedan realizarse con la documentación necesaria que permita la adecuada calificación del menoscabo laboral de los trabajadores expuestos a amianto.

OBJETIVO

Determinar los Datos Mínimos para la Valoración (DMV), entendiendo éstos como la información mínima e imprescindible necesaria para la adecuada valoración de la incapacidad laboral de la patología relacionada con la exposición a fibras de amianto.

PATOLOGÍA RELACIONADA CON LA EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO

1. Asbestosis
2. Carcinoma primitivo de bronquio
3. Carcinoma de pulmón
4. Mesotelioma pleural
5. Mesotelioma peritoneal
6. Mesotelioma de otras localizaciones
7. Afecciones fibrosantes de la pleura y pericardio que cursan con restricción respiratoria o cardíaca.
8. Neoplasia de laringe

POBLACIÓN DIANA

Trabajadores cuya actividad laboral suponga o haya supuesto exposición a fibras de amianto y hayan sido diagnosticados de patología relacionada con dicha exposición.

DATOS MÍNIMOS PARA LA VALORACIÓN (Anexo 2)

1. Datos de la Unidad de Salud Laboral de referencia
2. Datos generales del paciente
3. Historia laboral
4. Historia clínica
5. Pruebas complementarias

Anexo 1

Patología derivada de la exposición laboral a amianto (RD 1299/2006 de 10 de noviembre)

CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES				
GRUPO 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados				
Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
C	01			Polvos de amianto (asbesto)
				Asbestosis
				Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto) y especialmente:
		01	4C0101	Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas
		02	4C0102	Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto
		03	4C0103	Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.)
		04	4C0104	Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones)
		05	4C0105	Trabajo de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios y su destrucción
	02	06	4C0106	Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho
		07	4C0107	Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto
		08	4C0108	Carga, descarga o transporte de mercancías que pudieran contener fibras de amianto
				Afecciones fibrosantes de la pleura y pericardio que cursan con restricción respiratoria o cardíaca provocadas por amianto
				Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto) y especialmente:
		01	4C0201	Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas
		02	4C0202	Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto
		03	4C0203	Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.)
		04	4C0204	Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones)
		05	4C0205	Trabajo de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios y su destrucción
		06	4C0206	Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho
		07	4C0207	Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto
		08	4C0208	Carga, descarga o transporte de mercancías que pudieran contener fibras de amianto

GRUPO 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos				
Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas

A
01

INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Amianto

Neoplasia maligna de bronquio y pulmón

- 01 6A0101 Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamiento, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.)
Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente:
- 02 6A0102 Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas
03 4A0103 Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto
04 4A0104 Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.)
05 4A0105 Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones)
06 4A0106 Trabajo de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.
07 4A0107 Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.
08 4A0108 Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto
09 4A0109 Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.
10 6A0110 Trabajos de reparación de vehículos automóviles.
11 6A0111 Aserrado de fibrocemento.
12 6A0112 Trabajos que implique la eliminación de materiales con amianto.

02

Mesotelioma

- 01 6A0201 Industrias en la que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamiento, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.)
Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente:
- 02 6A0202 Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas
03 6A0203 Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto
04 6A0204 Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.)
05 6A0205 Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones)
06 6A0206 Trabajo de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.
07 6A0207 Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho
08 6A0208 Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto
09 6A0209 Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.

CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

GRUPO 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos

Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
A				Amianto

02
SEMANARIO DE LA


10 LA
SEGURIDAD SOCIAL

03

		Mesotelioma
	10 6A0210	Trabajos de reparación de vehículos automóviles.
	11 6A0211	Aserrado de fibrocemento.
	12 6A0212	Trabajos que implique la eliminación de materiales con amianto.
		Mesotelioma de pleura
	01 6A0301	Industrias en la que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamiento, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.)
		Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente:
	02 6A0302	Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas
	03 6A0303	Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto
	04 6A0304	Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.)
	05 6A0305	Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones)
	06 6A0306	Trabajo de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.
	07 6A0307	Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho
	08 6A0308	Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto
	09 6A0309	Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.
	10 6A0310	Trabajos de reparación de vehículos automóviles.
	11 6A0311	Aserrado de fibrocemento.
	12 6A0312	Trabajos que implique la eliminación de materiales con amianto.

CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

GRUPO 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos

Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
A	04			Amianto Mesotelioma de peritoneo 01 6A0401 Industrias en la que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamiento, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.) Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente: 02 6A0402 Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas 03 6A0403 Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto 04 6A0404 Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.) 05 6A0405 Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones) 06 6A0406 Trabajo de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios. 07 6A0407 Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho 08 6A0408 Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto 09 6A0409 Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto. 10 6A0410 Trabajos de reparación de vehículos automóviles. 11 6A0411 Aserrado de fibrocemento. 12 6A0412 Trabajos que implique la eliminación de materiales con amianto.

CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

GRUPO 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos

Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
A	05			Amianto
				Mesotelioma de otras localizaciones
		01	6A0501	Industrias en la que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamiento, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.)
				Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente:
		02	6A0502	Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas
		03	6A0503	Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto
		04	6A0504	Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.)
		05	6A0505	Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones)
		06	6A0506	Trabajo de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.
		07	6A0507	Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho
		08	6A0508	Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto
		09	6A0509	Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.
		10	6A0510	Trabajos de reparación de vehículos automóviles.
		11	6A0511	Aserrado de fibrocemento.
		12	6A0512	Trabajos que implique la eliminación de materiales con amianto.

CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES				
GRUPO 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos				
Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
A	06			Amianto:
				– Cáncer de laringe
		01	6A0601	Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamientos, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.).
				Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente:
		02	6A0602	Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas
		03	6A0603	Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto
		04	6A0604	Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.)
		05	6A0605	Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones)
		06	6A0606	Trabajo de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.
		07	6A0607	Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho
		08	6A0608	Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto
		09	6A0609	Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.
		10	6A0610	Trabajos de reparación de vehículos automóviles.
		11	6A0611	Aserrado de fibrocemento.
		12	6A0612	Trabajos que implique la eliminación de materiales con amianto.

ANEXO 2. PROTOCOLO PARA LA VALORACION DE TRABAJADORES EXPUESTOS AL AMIANTO

1. DATOS DE LA UNIDAD DE SALUD LABORAL.

- Nº de TEAM (Registro de Trabajadores Expuestos a Amianto)
- Servicio de Neumología o de Prevención de Riesgos Laborales
- Médico responsable
- Nº colegiado
- Fecha de emisión del informe

2. DATOS GENERALES DEL PACIENTE

- Nombre
- Apellidos
- Fecha Nacimiento
- DNI
- Número Seguridad Social
- Domicilio
- Teléfono
- Sexo

3. HISTORIA LABORAL

•

Situación actual: Activo
Puesto de trabajo: CNO 11
Incapacidad permanente (grado/año/causas)
Jubilado (año)

Empresa: Tipo actividad (Anexo 3)
CNAE 2009

4. HISTORIA CLÍNICA

DIAGNÓSTICOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

- Código enfermedad profesional (Anexo 1)
- CIE-10 (Anexo 4)

DIAGNÓSTICOS SECUNDARIOS

OTROS DIAGNÓSTICOS

ANTECEDENTES PERSONALES

1. Tabaquismo

- Activo: cigarrillos/día: puros/día:
- Inactivo (si más de 6 meses)
- Años de fumador

2. Otras patologías

- EPOC [] - SAHS [] - Neumonía []
- - TBC (año) [] - Derrame plural (año) [] - Neumotórax (año [])

ANAMNESIS:

- Disnea (Anexo 5): grado []
- Tos: presente [] ausente []
- Expectoración: presente [] ausente []
- Dolor torácico: presente [] ausente []

EXPLORACIÓN CLÍNICA

- Peso Talla IMC
- Frec. Cardíaca (lat/min) Frec. Respiratoria
- Inspección: cianosis [] acropaquias []
- Auscultación pulmonar
 - roncus: presentes [] ausentes []
 - sibilancias: presentes [] ausentes []
 - crepitantes: presentes [] ausentes []
 - otros (especificar)
- Abdomen
 - masas abdominales []
 - localización:
 - ascitis []

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

- ECG (si se dispone)
- PRUEBAS DE FUNCIÓN RESPIRATORIA

- ESPIROMETRÍA (Anexo 6)

Parámetro	Fecha
FCV	
FEV1	
Tiffeneau	

- DLCO
- PLETISMOGRAFÍA

- PRUEBAS DE IMAGEN
 - RADIOGRAFÍA DE TORAX: posteroanterior, lateral izquierda y oblicuas
 - TC/TCAR (Anexo 7)
- SI SE DISPONE:
 - LAVADO BRONCOALVEOLAR:
 - ANATOMÍA PATOLÓGICA
- En caso de patología abdominal relacionada con la exposición a asbesto:
 - ANATOMÍA PATOLÓGICA
 - PRUEBAS DE IMAGEN

ANEXO 3: Actividades relacionadas con la exposición a amianto

- Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas
- Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto
- Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.)
- Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones)
- Trabajo de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios y su destrucción
- Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho
- Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto
- Carga, descarga o transporte de mercancías que pudieran contener fibras de amianto
- Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor y otras máquinas que tengan componentes de amianto.
- Trabajos de reparación de vehículos automóviles.

- Aserrado de fibrocemento.
- Trabajos que implique la eliminación de materiales con amianto

ANEXO 4: Patología relacionada con la exposición a amianto (CIE 10)

J61 NEUMOCONIOSIS DEBIDA AL ASBESTO Y A OTRAS FIBRAS MINERALES

J920 PAQUIPLEURITIS CON ASBESTOSIS

C450 MESOTELIOMA DE LA PLEURA

C451 MESOTELIOMA DEL PERITONEO

C452 MESOTELIOMA DEL PERICARDIO

C457 MESOTELIOMA DE OTROS SITIOS ESPECIFICADOS

C459 MESOTELIOMA DE SITIO NO ESPECIFICADO

C340 TUMOR MALIGNO DEL BRONQUIO PRINCIPAL

C341 TUMOR MALIGNO DEL LÓBULO SUPERIOR, BRONQUIO O PULMÓN

C342 TUMOR MALIGNO DEL LÓBULO MEDIO, BRONQUIO O PULMÓN

C343 TUMOR MALIGNO DEL LÓBULO INFERIOR, BRONQUIO O PULMÓN

C348 LESIÓN DE SITIOS CONTIGUOS DE LOS BRONQUIOS Y DEL PULMÓN

C349 TUMOR MALIGNO DE LOS BRONQUIOS O DEL PULMÓN, PARTE NO ESPECIFICADA

J94 OTRAS AFECCIONES DE LA PLEURA (afecciones fibrosantes que produzcan restricción)

I31 OTRAS AFECCIONES DEL PERICARDIO (afecciones fibrosantes que produzcan restricción).

JC32 NEOPLASIAS MALIGNAS DE LARINGE

ANEXO 5: Clasificación de la disnea

Disnea:

0. Ausencia de disnea excepto al realizar ejercicio intenso
1. Disnea al andar deprisa o subir una cuesta poco pronunciada
2. Incapacidad de mantener el paso de otras personas de la misma edad, caminando en llano, debido a dificultad respiratoria, o tener que descansar al andar en llano al propio paso
3. Tener que parar a descansar al andar unos 100 metros o a los pocos minutos de andar en llano
4. La disnea le impide salir de casa o aparece con actividades como vestirse o desvestirse.

ANEXO 6: Criterios de realización de la espirometría

Espirometría:

Características de realización:

- Adecuada colaboración
- 3 maniobras con variabilidad menor del 5% entre ellas
- Trazado espiratorio continuo
- Tiempo de espiración >6 seg.

ANEXO 7: Criterios para la realización de TC/TACAR

TC/TACAR:

Realizar si:

- Sospecha de enfermedad del parénquima pulmonar en la radiografía simple
- Cambios en el parénquima con respecto a la revisión anterior
- Aumento del grosor o extensión de placas pleurales o de engrosamientos pleurales
- Dolor pleural con placas pleurales previamente asintomáticas
- Alteraciones en las prueba de función respiratoria
- Caída de las pruebas de función respiratoria por encima de lo normal con respecto a reconocimientos previos



PROPUESTA DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO.

Con fecha 27 de agosto de 2015 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron el convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, y que tiene como finalidad establecer actuaciones conjuntas entre el INSS y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y, destinadas a evaluar, con criterios facultativos homogéneos, el menoscabo funcional y la etiología o contingencia profesional, que presenta el trabajador/a afectado/a de patologías secundarias a la manipulación o exposición ambiental al amianto, de forma que la valoración de una posible situación de incapacidad temporal y/o permanente y, en su caso, del grado correspondiente de incapacidad, se efectúe con todos los antecedentes y elementos de juicio necesario.

Que en la cláusula octava de dicho convenio se prevé una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por períodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

Que con fecha 27 de julio de 2016 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.

Siendo necesaria la continuación de la colaboración entre la Consejería de Salud y el INSS, esta Subdirección General considera oportuno y necesario que se inicie el trámite para la aprobación del proyecto de Adenda al Convenio de Colaboración entre el INSS y la Consejería de Sanidad de la CARM para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos a patologías derivadas de la utilización laboral del amianto, a efectos de su prórroga por un periodo anual.

En Murcia (fecha y firma al margen)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORDENACIÓN
E INSPECCIÓN SANITARIA.





PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO.

Con fecha 27 de agosto de 2015 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron el convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, y que tiene como finalidad establecer actuaciones conjuntas entre el INSS y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la actual Consejería de Salud y, destinadas a evaluar, con criterios facultativos homogéneos, el menoscabo funcional y la etiología o contingencia profesional, que presenta el trabajador/a afectado/a de patologías secundarias a la manipulación o exposición ambiental al amianto, de forma que la valoración de una posible situación de incapacidad temporal y/o permanente y, en su caso, del grado correspondiente de incapacidad, se efectúe con todos los antecedentes y elementos de juicio necesario.

Que en la cláusula octava de dicho convenio se prevé una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por períodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

Que con fecha 27 de julio de 2016 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017. Siendo interés de la Consejería de Salud y del INSS seguir manteniendo la colaboración al respecto se considera procedente la tramitación y suscripción de una nueva adenda al convenio.

En base a todo ello, esta Dirección General propone al Exmo. Sr. Consejero de Salud que se tramite el proyecto de Adenda al Convenio de Colaboración entre el INSS y la Consejería de Sanidad de la CARM para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos a patologías derivadas de la utilización laboral del amianto, a efectos de su prórroga por un período anual.

En Murcia (fecha y firma al margen)
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.





MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE A LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente para la suscripción de la Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el día 27 de agosto de 2015, entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

Según se recoge en la cláusula primera del Convenio, la finalidad del mismo consiste en *"establecer actuaciones conjuntas entre el INSS y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, destinadas a evaluar, con criterios facultativos homogéneos, el menoscabo funcional y la etiología o contingencia profesional, que presenta el trabajador/a afectado/a de patologías secundarias a la manipulación o exposición ambiental al amianto, de forma que la valoración de una posible situación de incapacidad temporal y/o permanente y, en su caso, del grado correspondiente de incapacidad, se efectúe con todos los antecedentes y elementos de juicio necesario."*

Por su parte, en la cláusula sexta del Convenio se indica que *"El presente convenio de colaboración no establece para ninguna de las Administraciones la obligación de entregar aportaciones económicas a la otra, si bien, cada una de las entidades firmantes deberá asumir los gastos propios que se deriven de las obligaciones establecidas en virtud del convenio, con cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente."*, y así mismo en la cláusula octava se recoge que *"El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día siguiente al de su firma y permanecerá vigente un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por períodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor."*

Según el borrador de la presente Addenda, *"las partes firmantes de dicho convenio acuerdan prorrogar el mismo por un periodo anual con efectos desde el 28 de agosto de 2017 a 27 de agosto de 2018."*

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma de la presente Addenda al Convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

Murcia, fecha y firma al margen
La Técnica Consultora





INFORME SOBRE PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD (ACTUAL CONSEJERÍA DE SALUD) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO.

NRS 4/17

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y dentro de las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería, se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con el proyecto de Adenda mencionado en el encabezamiento de este escrito.

ANTECEDENTES:

Primero.- Obra en el expediente remitido por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria:

- Borrador de la citada Adenda.
- Propuesta del Subdirector General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria donde se justifica la necesidad de suscripción de la adenda.
- Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de fecha 14 de junio de 2017.
- Memoria económica, donde se hace constar que la adenda no implica compromiso económico para la Consejería de Salud, de fecha 7 de junio de 2017.

Segundo.- Con fecha 27 de agosto de 2015 la Dirección General del Instituto Nacional de la seguridad Social y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron el Convenio de Colaboración indicado en el encabezamiento, y que tiene como finalidad establecer actuaciones conjuntas entre el INSS y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, destinadas a evaluar con criterios facultativos homogéneos, el menoscabo funcional y la etiología o contingencia profesional, que presenta el trabajador/a afectado/a de patologías secundarias a la manipulación o exposición ambiental al amianto, de forma que la valoración de una posible situación de incapacidad temporal y/o permanente y, en

15/06/2017 14:39:02

15/06/2017 14:33:07

Firmante



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



su caso, del grado correspondiente de incapacidad, se efectúe con todos los antecedentes y elementos de juicio necesarios.

Tercero.-En la cláusula octava de dicho Convenio se prevé una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por periodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

Cuarto.-Con fecha 27 de julio de 2016, la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una Adenda al Convenio de Colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual de, con efectos desde el 28 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.

Es de interés de la Consejería de Salud y del INSS seguir manteniendo la colaboración al respecto.

OBJETO:

Tal y como se expresa en el texto del proyecto de adenda, es objeto de la misma actualizar el protocolo para la valoración de la incapacidad laboral de los trabajadores expuestos al amiento en el desarrollo de su trabajo conforme al texto que se anexa al mismo, así como prorrogar el convenio objeto de adenda por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2017 al 27 de agosto de 2018.

La actualización del protocolo contenido en el Anexo del texto de la adenda no supone una modificación sustancial del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

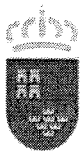
COMPETENCIA:

La Constitución, en su artículo 43, señala el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, recayendo en los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar tal derecho, con el establecimiento de los servicios que a tal efecto fuesen necesarios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuidas competencias de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

El Decreto del Consejo de Gobierno nº 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, atribuye a la dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano las competencias en materia de planificación sanitaria. En especial, le corresponde la planificación en materia de: estructura territorial de los servicios





sanitarios, asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, prestaciones sanitarias y cartera de servicios, sistemas de información sanitaria y financiación de los servicios sanitarios a través del contrato-programa que se celebre con el Servicio Murciano de Salud, así como la evaluación general de las actividades que realice el Ente Público.

Asimismo, le corresponde la ordenación y atención farmacéutica en desarrollo de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, y el ejercicio de las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos. Le compete, además, la planificación y coordinación de las estrategias para el desarrollo de una política farmacéutica integral.

Le corresponde, igualmente, ejercer las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas, además de la supervisión general de las competencias en materia de docencia, formación sanitaria especializada y formación continuada que lleven a cabo los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud respecto de su personal.

Le compete, además, la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud. Asimismo, le corresponderá el impulso y fomento de las relaciones con los Colegios Profesionales del ámbito de la Salud.

Ejercerá también las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Asume, además, el ejercicio de las competencias de ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

FORMA:

Con carácter general, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la aplicación de éstos en la Administración Regional de Murcia, que debe complementarse con las normas sobre convenios contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los requisitos de validez y eficacia de aquéllos, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución.

15/06/2017 14:39:02

15/06/2017 14:33:07 Firmante

Firmante



Este es una copia no vinculante de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sed.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



El artículo 8.1 del mencionado Decreto establece que con carácter general corresponde aprobar los convenios a los Consejeros en materias propias de su Consejería, de modo que se ha de incorporar al expediente una Orden del Consejero de Salud por la que se apruebe el Proyecto de adenda, así como de una propuesta de autorización que se eleve a Consejo de Gobierno.

Asimismo le es de aplicación lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dentro del capítulo II del Título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas.

El artículo 6.1 de la citada Ley regional atribuye al Consejo de Gobierno la competencia de autorizar tales convenios y sus prórrogas. Por tanto, es preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno.

Por lo que se refiere a las obligaciones de carácter económico, tal como indica la memoria económica incorporada al expediente, *"la firma de la presente Adenda al Convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente en continuar con el mismo"*.

Interpretando a "contrario sensu" lo preceptuado en el artículo 90 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia, resulta que no se requiere la intervención y contabilización del proyecto de adenda por no producir derechos u obligaciones de contenido económico.

Al tratarse de un convenio de colaboración celebrado entre la Administración General del Estado con una Comunidad Autónoma, queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se recoge en su artículo 4.1, c) de lo que se hace expresa mención en el texto del convenio cuya prórroga se informa.

En consecuencia, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de adenda mencionado en el encabezamiento del presente escrito.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº. EL JEFE DE SERVICIO JURIDICO

Firmado y fechado electrónicamente al margen



ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD (ACTUAL CONSEJERÍA DE SALUD) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS A PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan Normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del **PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD (ACTUAL CONSEJERÍA DE SALUD) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS A PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO**.

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización del Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO.

Manuel Villegas García

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de **PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD (ACTUAL CONSEJERÍA DE SALUD) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS A PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO** el cual es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.1, y a los efectos del artículo 22.18, de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del **PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD (ACTUAL CONSEJERÍA DE SALUD) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS A PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO.**

EL CONSEJERO.

Manuel Villegas García

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)